

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- **5436** /18

Expediente: 67/YUC/2011
16.27S.714.1.17-1/2011
Bitácora: 09/KW-0017/04/18 y
09/KV-0012/03/18

Ciudad de México,

30 NOV 2018

LAE HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ

Encargado del despacho de la Delegación
Federal de la SEMARNAT
En el estado de Yucatán
Calle 15 número 115 interior A X 2 y 4,
Fraccionamiento Montecristo,
C.P. 97133, Mérida, Yucatán

PRESENTE

Anexo al presente remito a usted la resolución No. **3924** /18 por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-520/11**, así como se envía en duplicado resoluciones con números **3925** /18 y **3926** /18 por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-520/11**, a favor de **CARMEN GUADALUPE OSORNO CASTRO**, respecto de una superficie de **3,142.99 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras existentes en la misma localizada en **Playa Colindante con puente de Yucalpeten, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán**; a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



3000

3000

3000

3000

3000

3000

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LA CONCESIÓN No. DGZF-520/11**

Expediente 67/YUC/2011
C.A. 16.27S.714.1.17-1/2011
Bitácora: 09/KW-0017/04/18

Resolución No. 3925 /18

Ciudad de México **30 NOV 2018**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **No. DGZF-520/11**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **07 de junio de 2011**, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de **ADRIANA GONGORA BOBADILLA** la concesión **DGZF-520/11**, respecto de una superficie de **3,142.99 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en la **Playa Colindante con puente de Yucalpeten, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, y que para los efectos de la determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la ley federal de derechos vigente se clasifica con un uso de **Protección** con una vigencia de quince años.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 755/12**, de fecha **27 de junio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a **ADRIANA GONGORA BOBADILLA** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-520/11**, a efecto de actualizar la superficie concesionada.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa **No. 580/16** de fecha **26 de mayo de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a **ADRIANA GONGORA BOBADILLA** la modificación a



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

las bases y condiciones de la concesión **DGZF-520/11**, a efecto de cambiar el uso fiscal autorizado de protección a general, así como la autorización para llevar a cabo diversas obras.

CUARTO.- Que mediante formato oficial recibido el **18 de abril de 2018**, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **ADRIANA GONGORA BOBADILLA**, solicitó la Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **DGZF-520/11**, a favor de **CARMEN GUADALUPE OSORNO CASTRO**.

QUINTO.- Que **ADRIANA GONGORA BOBADILLA** señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en

por lo que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado;

SEXTO.- Que mediante resolución administrativa de fecha esta autoridad determino autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-520/11**, a efecto de actualizar las coordenadas de la superficie concesionada así como autorizar diversas obras por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la



concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **18 de abril de 2018**, e **ADRIANA GONGORA BOBADILLA** presentó por escrito ante esta Dirección General, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de Concesión **DGZF-520/11**, a favor de **CARMEN GUADALUPE OSORNO CASTRO**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

- A) El **07 de junio de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **ADRIANA GONGORA BOBADILLA**, la concesión **DGZF-520/11**, respecto de una superficie de **3,142.99 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en la **Playa Colindante con puente de Yucalpeten, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán**, con un uso **protección** y una vigencia de **15 años**.
- B) Que mediante resolución administrativa **No. 755/12**, de fecha **27 de junio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a **ADRIANA GONGORA BOBADILLA** ceder la totalidad de los Derechos y Obligaciones contenidas en el Título de Concesión **No. DGZF-001006**, en favor del **C. JESUS NUÑEZ DAVILA**, la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-520/11**.
- C) Que mediante resolución administrativa **No. 580/16** de fecha **26 de mayo de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a **ADRIANA GONGORA BOBADILLA** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-520/11**, a efecto de cambiar el uso fiscal autorizado de protección a general, así como la autorización para llevar a cabo diversas obras.
- D) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por **ADRIANA GONGORA BOBADILLA**, actual titular de la concesión **DGZF-520/11**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- E) Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- F) Que **ADRIANA GONGORA BOBADILLA**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- G) Que **CARMEN GUADALUPE OSORNO CASTRO**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona física exhibió las copia certificada del acta de



nacimiento con folio
de Yucatán.

Expedida por el municipio de Progreso, en el estado

- H) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta **ADRIANA GONGORA BOBADILLA**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio título de concesión **DGZF-520/11**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **ADRIANA GONGORA BOBADILLA**, ceder en favor de **CARMEN GUADALUPE OSORNO CASTRO**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie **3,142.99 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras existentes en la misma consistentes en **Mejoramiento del terreno con superficie de 1,431.79 m²**, será desarrollado casi toda la superficie del predio en ella se efectuaran todas las demás obras del proyecto, excluyendo el muro de contención y la parte de que ocuparan los muelles, se conformara a partir del material de banco de la región que será transportada en volquetes de 14 m³, misma que será compactada. **LOCKERS** en una superficie de 26.53 m², construido a base de concreto reforzado, tanto los muros como el techo y adoptará una forma de un marco con fondo. **RAMPA** en una superficie de 80.14 m², y será construido a base de concreto reforzado, la parte que colinda con el estero será apoyada con un molde de acero empotrado a cierta profundidad para luego bombear el agua y alcance una resistencia deseada. **PALAPA** en una superficie de 79.98 m², construida a base de estructura de madera y el techo tendrá un acabado a base de material de huano de la región, con piso de concreto reforzado y malla electro-soldada. **OFICINA** en una

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

superficie de 15.75 m², construida a base de mampostería de block, cimientos de mampostería de piedra y techo de base de viguetas y bovedilla. BODEGA en una superficie de 8.46 m², construida a base de mampostería de block, cimientos de mampostería de piedra de la región y techo a base de viguetas y bovedillas. BAÑOS en una superficie de 15.27 m², cimientos de mampostería de piedra de la región y techo a base de viguetas y bovedillas. CUARTO DE MAQUINAS en una superficie de 6.28 m², cimientos de mampostería de piedra de la región y techo a base de viguetas y bovedillas. ASOLEADERO en una superficie de 20.89 m² construida a base de concreto reforzado con mallas electro-soldadas, con una plantilla final de 10 centímetros de espesos. REGADERA en una superficie de 2.29 m², con plantilla de concreto de acabado liso reforzado con malla electro-soldada. PISCINA en una superficie de 20.88 m². MURO DE CONTENCION en una superficie de 24.85 m², de concreto prefabricado de forma trapezoidal, con un ancho final de 0.40 metros en la superficie del terreno y una altura variable dependiendo del fondo marino. ANDADORES de 119.33 m², se construirán a base de concreto reforzado con malla de acero electro-soldadas. MUELLES (arranque), en una superficie de 71.81 m², a base de tabloncillos de madera sujetos por traveses e hincados por pilotes de madera en una profundidad sin dañar la capa caliche. MARINA SECA en una superficie de 840.52 m², contará con cuatro áreas de marina seca distribuidas en el predio, esta ofrecerá albergue hasta para 30 embarcaciones de dimensiones de hasta 26 pies de eslora por 11 pies de manga, construida a base de estructura de acero y techados con láminas de acero y 7 áreas verdes que serán conformadas a base de grava, materia de sascab y tierra negra de la región, para después proceder al sembrado del pasto y demás plantas que lo conformaran, así como las obras autorizadas consistentes en el lado norte que constituye el frente principal de la marina, se construirá un muro perimetral de block de 50.656 ml con una altura de 2.50 m así como un portón de metal de 9.08 m de ancho y otro portón de metal de 12.54 m de ancho, instalaciones y obras a construir en el acceso principal de la marina, en el lado oriente se colocará malla ciclónica galvanizada de 59.46 ml de longitud total sostenida con postes de línea galvanizada a cada 3.00 m hincados en una base de concreto de 30 por 30 cm con una profundidad variable, en el lado poniente se colocará malla ciclónica galvanizada de 41.89 ml total sostenida con postes de línea galvanizada a cada 3.00 m hincados en una base de concreto de 30 por 30 cm con una profundidad variable, localizada en la Playa Colindante con puente de Yucalpeten, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso General: Construcción y operación de una Marina Turística en Yucalpeten, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión DGZF-520/11.

SEGUNDO.- Emitase en diverso acto la modificación del título de concesión DGZF-520/11, a efecto de tener como concesionaria a **CARMEN GUADALUPE OSORNO CASTRO**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **ADRIANA GONGORA BOBADILLA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título de concesión DGZF-520/11, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **ADRIANA GONGORA BOBADILLA.**, y/o a través de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones Carmen Guadalupe Osorno Castro y/o Carlos Gabriel Ek Briceño, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


JPM/ZDRJ/ADMP